

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

Se practicaron 10 auditorías de seguimiento, las cuales estuvieron dirigidas a evaluar las acciones correctivas implementadas en atención a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos derivados de las actuaciones fiscales durante los ejercicios económicos financieros años 2014 y 2015, practicadas en las contralorías de los siguientes estados: una en Aragua, una en Carabobo, una en Lara (a los informes definitivos N.ºs 07-01-02, 07-01-05 y 07-01-07 de fechas 18-12-2015, 29-08-2014 y 30-10-2014, respectivamente), así como en las contralorías de los siguientes municipios: una en Sucre, una en El Hatillo, una en Carrizal del estado Bolivariano de Miranda (a los informes definitivos N.ºs 07-02-09, 07-02-10 y 07-02-06 de fechas 08-09-2015, 09-09-2015 y 14-08-2015, respectivamente). Asimismo, se realizó una en las Unidades de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Heres del estado Bolívar (informe definitivo N.º 07-02-01 de fecha 13-01-2015); una en la Contraloría del municipio Puerto Cabello del estado Carabobo (informe definitivo N.º 07-02-07 de fecha 07-09-2015), una en la Unidad de Auditoría Interna el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (informe definitivo N.º 011 de fecha 04-06-2014) y una en el Tribunal Supremo de Justicia (informe definitivo N.º 047 de fecha 15-12-2014), cuyos resultados se detallan a continuación.

Estado de implementación de las acciones correctivas

Recomendaciones ejecutadas

Contraloría del Estado Aragua:

- En cuanto a la observación relacionada con la estructura organizativa de la Contraloría del Estado Aragua, se constató la aprobación de una nueva estructura organizativa, con el fin de adecuar su funcionamiento.
- En cuanto a las observaciones realizadas a los informes definitivos (seleccionados como muestra) producto de las actuaciones de control practicadas por la Contraloría del Estado Aragua durante el periodo bajo análisis. Se constató que la Gerencia de Recursos Humanos del órgano de control externo estatal implementó estrategias para detectar las necesidades de capacitación en materia de control fiscal

del personal adscrito al área de auditoría, en aras de fortalecer los conocimientos en esta materia y subsanar las debilidades encontradas.

- De la observación realizada al seguimiento de las valoraciones jurídicas y procedimiento de potestad investigativa, se constató la implementación de un formato para el control y seguimiento, a los fines de mejorar el cumplimiento de las actividades realizadas por los funcionarios adscritos a las áreas encargadas de llevar a cabo el procedimiento de potestad investigativa.
- En referencia a la observación relacionada con la revisión efectuada al Auto de Proceder, Notificación e Informe de Resultados derivados de los Procedimientos de Potestad Investigativa seleccionados como muestra para su análisis exhaustivo, se constató que el contralor del estado notificó a todos los altos funcionarios de las distintas direcciones y gerencias que integran el órgano de control externo estatal, con el fin de que tomaran las previsiones al respecto; se les instó a dar cumplimiento a los lapsos establecidos para cada procedimiento administrativo, en razón a las funciones y a las actividades que se encuentran ejerciendo en sus cargos. Asimismo, garantizar que el Máximo Órgano Contralor cuente con la información oportuna y veraz para tomar decisiones y asumir las investigaciones iniciadas, si así lo juzgara conveniente.
- Respecto a la observación referida a los soportes documentales de los pagos por concepto de gastos de funcionamiento, se constató que la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros de la referida contraloría regional implementó un conjunto de medidas de austeridad con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, así como mecanismos de control interno para garantizar la correcta imputación de los gastos a la partida presupuestaria correspondiente, y la adopción de medidas dirigidas a racionalizar el uso de los recursos públicos.
- Con respecto a la observación relacionada con la revisión efectuada a los registros presupuestarios, se constató que la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros de la referida contraloría estatal, informó la implementación de mecanismos de control dirigidos a garantizar la confiabilidad, la oportunidad, la actualización y la pertinencia de los registros presupuestarios, por medio de la creación de diferentes formatos presupuestarios, así como la realización de

gestiones para la adquisición de un sistema administrativo contable, que facilite el control presupuestario de la contraloría regional.

- En cuanto a la observación relacionada con el cumplimiento de las metas programadas por las distintas Gerencias que conforman el Órgano Contralor, se constató que el órgano de control externo estatal, por medio de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, elaboró el Plan de Seguimiento y Control de Gestión al Plan Operativo Anual 2016 e Instructivo para el Control y Autoevaluación de Plan Operativo Anual, con el fin de evitar desviaciones en el grado de su cumplimiento.

Las actividades antes mencionadas fueron llevadas a cabo con el propósito de verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe definitivo N.º 07-01-02 de fecha 18-12-2015.

Contraloría del Estado Carabobo:

- Respecto a la observación referida a la verificación *in situ*, donde se constató que no pudo ser ubicado un vehículo en las instalaciones del estacionamiento “Servicio de parqueo Carabobo”, se constató la implementación en fecha 15-03-2016 de un instructivo para el control e inspección de vehículos y motos propiedad de la contraloría estatal.
- En cuanto a la observación referida a la revisión efectuada a la documentación de los expedientes de contratación, se constató que la Dirección de Administración de la Contraloría Estadal notificó al Departamento de Compras y al personal que labora en la dirección a su cargo el uso obligatorio del formato Lista de Chequeo Expediente de Contratación (*Check List*), con el fin de llevar una relación de los documentos que conforman un expediente de contratación para su organización y el mejor manejo de los lapsos de tiempo establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Situaciones que denotan el acatamiento de las recomendaciones dadas en el informe definitivo N.º 07-01-05 de fecha 29-08-2014.

Contraloría del Estado Lara:

- Respecto a la observación relacionada con la valoración de informes definitivos producto de las actuaciones fiscales realizadas, se constató que según 32 copias certificadas de memorándum de designación suscritos por la máxima autoridad y los directores y coordinadores

de las áreas que componen el órgano de control externo estatal, se asignaron abogados para que apoyaran a los equipos de auditoría en la fase de ejecución de cada una durante el año 2015.

- En cuanto a la observación relacionada con las debilidades encontradas en la revisión de 67 informes definitivos producto de las auditorías realizadas por el órgano de control externo estatal, se evidenció mediante copias certificadas de listados de asistencia del personal adscrito a diferentes actividades de capacitación dictadas por directoras(es) y coordinadoras(es) de control del órgano de control evaluado, así como por el Instituto de Desarrollo y Estudios de la Contraloría del Estado Lara.
- Respecto a la observación relacionada con la revisión efectuada a las notificaciones e informes de resultados de los procedimientos de potestad investigativa, vinculados con los informes definitivos seleccionados como muestra, se evidenció la existencia de 15 listas de cotejos por cada expediente, en las cuales se verifica que las notificaciones cumplan con lo establecido en las normas, lineamientos y manuales dictados para tales efectos.
- En relación con la observación referida a la consolidación de actuaciones fiscales a los fines de evitar el exceso de cantidades de actuaciones programadas en un mismo organismo o ente, se evidenció que la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Lara, mediante Resolución Administrativa N.º 123 de fecha 27 de octubre de 2015, aprobó la reprogramación del Plan Operativo Anual del órgano de control externo estatal, a partir de esa fecha.
- En cuanto a la observación relacionada con la revisión de los expedientes administrativos correspondiente a la muestra seleccionada del personal activo (empleados) adscritos a la Contraloría del Estado Lara, referidas al cumplimiento de las exigencias previstas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, se verificó que la Contraloría del Estado Lara, mediante resoluciones administrativas suscritas por su máxima autoridad, ubicó al personal administrativo, de apoyo técnico y profesional en los grados y pasos correspondientes dentro de los tabuladores respectivos.
- En lo que se refiere a la observación relacionada con la comparación efectuada de los Planes Operativos Anuales del periodo 2009-2012 versus los informes de gestión, se observó en el Plan Operativo

Anual 2015 y el informe de gestión del mismo año que la Contraloría del Estado Lara realizó los ajustes en los citados instrumentos. Las circunstancias antes expuestas evidencian el acatamiento de las recomendaciones plasmadas en el informe definitivo N.º 07-01-07 de fecha 30-10-2014.

Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- Se evidenció la designación mediante Concurso Público del titular de la Unidad de Auditoría Interna del referido Órgano de Control Fiscal, según Resolución N.º CMDC/002/2016 (Gaceta Municipal N.º 015-010/2016 Extraordinario de fecha 18-01-2016).
- De la verificación efectuada por este Máximo Órgano de Control Fiscal al informe de gestión del cuarto trimestre del año 2015, se evidenció que como mecanismo de control interno se incluyó en el informe trimestral el “Análisis de la Ejecución del Plan Operativo Anual”, en el cual se detallan las metas, volumen de trabajo, unidad de medida, actividades programadas en el periodo, así como las ejecutadas programadas y no programadas, total ejecutadas, medición de porcentaje de la eficiencia y la justificación, en base a las actuaciones programadas para cada trimestre. Observándose de esta manera el cumplimiento de las recomendaciones aludidas en el informe definitivo N.º 07-02-09 de fecha 08-09-2015.

Contraloría del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda:

- De la revisión efectuada al expediente de consulta de precios CMC-01-16 “Contratación del Servicio de Póliza de Seguro Colectivo de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Póliza de Vida, Accidentes Personales y Servicios Funerarios, para el Personal Activo, Jubilados y Pensionados de la Contraloría del municipio Carrizal-Ejercicio Fiscal 2016”, se evidenció que este posee todos y cada uno de los documentos previstos en el artículo 32 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.181 de fecha 19-05-2009).
- Se constató que efectivamente la Contraloría Municipal realizó la afiliación de las nuevas autoridades responsables del manejo, administración y custodia de los recursos públicos, siendo los titulares afianzados los funcionarios que se mencionan a continuación: el

contralor municipal, la directora general y la directora de Administración y Servicios.

- De la revisión efectuada a los 2 contratos de personal calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado, suministrados por la directora de la Dirección de Control de la Contraloría del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda a través de un oficio: uno con una ciudadana con quien celebra un contrato de servicio por honorarios profesionales el cual tiene como objeto prestar servicios profesionales en la tarea específica de asesoría, administrativo y contable, en la Dirección de Planificación, Presupuesto y Gestión, así como también en la revisión y elaboración de Manuales a que haya lugar, en la Direcciones, Departamentos y Unidades que conforman la estructura organizativa de la Contraloría del municipio Carrizal; y otro con un ciudadano con quien celebra un contrato por servicio de honorarios profesionales cuyo objeto es prestar servicios profesionales, altamente calificados a tiempo determinado, como inspector de obra, adscrito a la Dirección de Control de la referida Contraloría Municipal. Acatándose así las recomendaciones planteadas por este Organismo Superior de Control en el informe definitivo N.º 07-02-6 de fecha 14-08-2015.

Contraloría del municipio Puerto Cabello del estado Carabobo:

- Se evidenció que la máxima autoridad de la Contraloría del municipio Puerto Cabello del estado Carabobo, informó al director general sectorial de Hacienda Pública de la Alcaldía del referido municipio, los reintegros realizados al Fisco Municipal, mediante un oficio, situación que se evidenció a través de la planilla de depósito. Asimismo, es importante resaltar que de la revisión efectuada a los pagos realizados durante el primer semestre del ejercicio económico financiero año 2016, por concepto de sueldos de la máxima autoridad de la referida Contraloría Municipal se evidenció que se adecuaron en la Ley Orgánica de Emolumentos correspondiente, por lo que se determinó que fue acatada la recomendación formulada por este Máximo Órgano de Control.
- De la revisión efectuada a la relación de viáticos otorgados a la máxima autoridad de la Contraloría Municipal durante el primer trimestre del ejercicio económico financiero año 2016, se determinó la existencia de 2 pagos (uno por Bs. 6.460,50 y otro por Bs. 1.327,50), los

cuales fueron imputados por la partida presupuestaria 4.03.09.01.00 “Viáticos y pasajes dentro del país”, cuyos trámites administrativos relacionados con la suscripción de autorización, lapsos de tramitación, indicación del motivo y monto otorgado se encontraban de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Contraloría Municipal de Puerto Cabello del estado Carabobo.

Recomendaciones parcialmente ejecutadas

Contraloría del Estado Aragua:

- En cuanto a las observaciones realizadas, referente a la actuación de seguimiento realizada en la Contraloría del Estado Aragua relacionada con la revisión efectuada a los expedientes de personal, se evidenció que únicamente fue consignado el título universitario de un servidor público, quedando pendiente por consignar los correspondientes a 7 servidores públicos restantes. Sin embargo, en cuanto a los contratos que no reposaban en los 3 expedientes del personal contratado, se constató que estos fueron debidamente incorporados en los referidos expedientes. Considerándose parcialmente acatada la recomendación formulada en el informe definitivo N.º 07-01-02 de fecha 18-12-2015.

Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- De la verificación efectuada por esta Entidad Fiscalizadora Superior se evidenció la incorporación del citado acto administrativo en 25 de los 28 expedientes señalados en la observación en referencia, sin embargo los expedientes de 3 funcionarios, no contaban con el referido documento, situación que fue indicada en la cláusula segunda del Acta Fiscal N.º 07-02-478-1 de fecha 07-10-2016.
- De la verificación del Registro de Estructura de Cargo aprobado para el año 2016, se constató la reclasificación del cargo asesor asignado con la numeración 130 a la denominación de coordinador fiscal que se encuentra vigente a la fecha. Ahora bien, con relación a incluirlo en el Manual de Cargos, según lo expresado por el referido órgano de control fiscal externo, se constató que se mantiene en vigencia el Manual Descriptivo de Clases de Cargos aprobado según Gaceta Municipal N.º 056-03-2012 de fecha 02-03-2012, el cual a la fecha de la actuación fiscal (07-10-2016) no ha sido objeto de modificación.

Por lo que se considera que la recomendación planteada por este Máximo Órgano de Control en el informe definitivo N.º 07-02-09 de fecha 08-09-2015, fue ejecutada parcialmente.

Contraloría del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda:

- Del análisis efectuado al Manual Descriptivo de Clases de Cargos, así como a la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes al año 2016 y al Registro de Asignación de Cargos, se pudo constatar que efectivamente fue incorporado en el Manual Descriptivo antes citado el cargo de asistente de contabilidad; no obstante, dicho cargo no fue creado en el Registro de Asignación de Cargos, ni se tomaron las previsiones presupuestarias al respecto. Aunado a ello, es importante resaltar que a la fecha de la actuación fiscal (19-10-2016) existía una persona contratada en calidad de asesor en materia de control, cuyo objeto del contrato consiste en asesorar a las Direcciones de Control de la Administración Centralizada y Descentralizada y a la Dirección de Determinación de Responsabilidades en las distintas actividades de control, así como evaluar, diagnosticar y tratar los casos y solicitudes que le sean realizadas con ocasión del contrato en referencia, evidenciándose que las funciones descritas en el mencionado contrato corresponden a actividades propias de la Contraloría Municipal.
- De la revisión efectuada a 4 expedientes de contratación, se pudo observar que los documentos que respaldan el proceso de contratación se encuentran archivados en un expediente único; no obstante, en el expediente de concurso cerrado, se constató que el monto establecido por concepto de Compromiso de Responsabilidad Social, fue destinado a proyectos sociales y no al Fondo Negro Primero, siendo este el único receptor de tales aportes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición transitoria única del Decreto N.º 1.947 de fecha 19-08-2015 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.727 de fecha 19-08-2015). En este sentido, es de señalar que aun cuando fueron ejecutadas las acciones pertinentes a los fines de garantizar la conformación de un expediente por cada contratación, este Máximo Órgano de Control Fiscal considera que la recomendación indicada se encuentra parcialmente ejecutada, en razón de que si bien el Compromiso de Responsabilidad Social se

encuentra incorporado dentro de los expedientes antes mencionados, no cumple con las formalidades previstas en la normativa que regula la materia, en cuanto a los aportes en dinero se refiere.

- Considerando que durante el periodo comprendido entre enero y septiembre del año en curso no se efectuaron contrataciones bajo la modalidad de contratación directa, esta Entidad Fiscalizadora Superior no pudo verificar el cumplimiento de la recomendación supra indicada, no obstante, en virtud de que de la revisión efectuada a 4 expedientes de contrataciones se evidenció que la modalidad seleccionada cumple con los parámetros establecidos en la normativa legal y sublegal que rige la materia.
- De la revisión efectuada al Plan Operativo Anual (POA) 2016 de la Contraloría Municipal, así como la ejecución del POA correspondiente al periodo enero-septiembre del presente año, se constató que las Direcciones de Control de la Administración Centralizada y Descentralizada a la fecha de la actuación (19-10-2016), ejecutaron las auditorías que se tenían programadas. No obstante, es menester indicar que el POA fue reformulado en el mes de mayo del año en curso, en cuya reformulación se tomó en cuenta el recurso humano con que cuenta el Órgano de Control Fiscal Externo, así como los recursos presupuestarios e instrumentos de trabajo de los que se dispone. Ahora bien, en cuanto a la potestad investigativa se refiere, cabe destacar que de acuerdo al Plan Operativo 2016 se tenía previsto formalizar un procedimiento de potestad investigativa en el mes de julio del año en curso, el cual a la presente fecha no había sido iniciado.
- Se constató que si bien la máxima autoridad del órgano bajo análisis dio inicio al concurso para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, a la fecha de la presente actuación (19-10-2016) no ha sido designado el auditor interno de la Contraloría Municipal. En virtud de las consideraciones precedentes, este Órgano Superior de Control, considera que las recomendaciones planteadas en el informe definitivo N.º 07-02-10 de fecha 09-09-2015 fueron acatadas parcialmente.

En la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Alcaldía del municipio Heres del estado Bolívar:

- Se constató que la Unidad de Auditoría Interna cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos; así como con la Resolución Organizativa, sin embargo, a la fecha de la presente actuación fiscal la Unidad de Auditoría Interna no cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual Descriptivo de Cargos.
- Se pudo constatar mediante la verificación de los informes definitivos y preliminares evaluados, que estos contienen los 4 elementos fundamentales de un hallazgo de auditoría; sin embargo, su redacción no era clara y precisa, y el criterio aplicado no se ajusta a la observación. En consecuencia, se evidencia el acatamiento parcial de las recomendaciones plasmadas en el informe definitivo N.º 07-02-01 de fecha 13-01-2015.

Contraloría del municipio Puerto Cabello del estado Carabobo:

- De la revisión efectuada a los 2 expedientes que no contaban con los respectivos programas de trabajo a saber: “auditoría operativa a la Dirección de Infraestructura de la Alcaldía Bolivariana del municipio Puerto Cabello en el periodo correspondiente al ejercicio económico financiero año 2010 y auditoría selectiva a los procesos de contrataciones públicas de adquisición de bienes y suministros llevados a cabo por el ejecutivo municipal durante el ejercicio económico financiero año 2011”, se evidenció que fue incorporado el programa de trabajo correspondiente en cada uno de ellos, así como el oficio de remisión del informe preliminar derivado de la actuación fiscal practicada en la Alcaldía de esa entidad local, dirigida a “evaluar los procesos llevados a cabo por la Administración Municipal para la adquisición, registro y control de bienes muebles, vehículo e inmueble, durante el periodo años 2005-2009”.
- De la revisión efectuada a los 35 expedientes que no contaban con la foliatura y referencia, se observó que actualmente se encuentran foliados más no referenciados; en cuanto a los 28 expedientes que no contaban con la valoración jurídica que determinara el ejercicio o no de la potestad investigativa, se verificó que 11 de ellos se encuentran en la misma condición; de la solicitud de las acciones correctivas de 17 actuaciones fiscales, se evidenció la solicitud de las medidas correctivas, sin embargo permanece igual el seguimiento de las 27 actuaciones de control. Adicionalmente, a los fines de verificar el control realizado a través de la lista de cotejo presentada por la

Contraloría Municipal, de un total de 21 actuaciones de control planificadas durante los ejercicios económicos financieros años 2015 y 2016 (20 del año 2015 y 1 de 2016) se seleccionó una muestra de 8 actuaciones (7 del año 2015 y 1 de 2016), equivalente al 38,09 % del universo total, de cuya revisión se evidenció que no se encontraban referenciadas, en virtud de lo cual se considera parcialmente acatada la recomendación formulada por este Máximo Órgano de Control Fiscal.

En la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ):

- Referente a la recomendación identificada con la letra “d” del informe definitivo N.º 047 de fecha 15-12-2014, se constató en el “Estado del Examen de las Cuentas de Gastos y Bienes al 31-03-2016”, que la UAI del TSJ, a la fecha del Seguimiento a la Acción Correctiva, del total de 86 cuentas de gastos que se tenían pendientes por examinar les quedan todavía por revisar 34, los cuales son: 2 de la Unidad Administradora Central (UAC), correspondientes a los ejercicios económicos financieros de los años 2013 y 2014; y 32 de las Unidades Administradoras Desconcentradas (UAD), desde el ejercicio económico financiero año 2010 hasta el año 2014.

Recomendaciones no ejecutadas

Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- Se constató que a la fecha de la actuación fiscal, se encuentra vigente el manual aprobado según Gaceta Municipal N.º 056-03-2012 de fecha 02-03-2012, en tal sentido, en virtud de no haberse observado actualizaciones al referido manual, este Máximo Órgano de Control Fiscal considera no acatada la recomendación formulada, así como de la acción correctiva presentada por la Contraloría Municipal.
- De la verificación de las acciones correctivas presentadas por el Órgano de Control Fiscal Municipal, se determinó que el Manual de Procedimientos de Contratación no presentaba actualizaciones a la fecha, asimismo se evidenció que no existen mecanismos de control empleados para la conformación de los expedientes de Contrataciones Públicas, ni fueron ajustados los pliegos de condiciones con respecto a la inclusión del beneficiario del compromiso de responsabilidad social. Aunado a ello, no se observó la remisión oportuna

de los documentos que reflejen el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social y la recepción por parte del beneficiario a la Dirección de Administración Presupuesto y Finanzas por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano. Situaciones que denotan el no acatamiento de las recomendaciones formuladas en el informe definitivo N.º 07-02-09 de fecha 08-09-2015.

Contraloría del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda:

- De la revisión efectuada a los 2 contratos de personal calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado suscritos por el órgano bajo análisis al 16-09-2016, uno con una ciudadana con quien celebra un contrato de servicio por honorarios profesionales el cual tiene como objeto prestar servicios profesionales en la tarea específica de asesoría, administrativo y contable, en la Dirección de Planificación, Presupuesto y Gestión, así como también en la revisión y elaboración de manuales a que haya lugar, en las direcciones, departamentos y unidades que conforman la estructura organizativa de la Contraloría del municipio Carrizal, y otro con un ciudadano con quien celebra un contrato por servicio de honorarios profesionales cuyo objeto es prestar servicios profesionales, altamente calificados a tiempo determinado, como inspector de obra, adscrito a la Dirección de Control de la referida contraloría municipal, de cuya revisión se constató que tales ciudadanos no se encuentran inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control que lleva este Organismo Superior de Control a fin de apoyar las facultades de control de los órganos de control fiscal. Situación que denota el no acatamiento de la recomendación formulada en el informe definitivo N.º 07-02-06 de fecha 14-08-2015.

En la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Alcaldía del municipio Heres del estado Bolívar:

- Se pudo constatar que el Órgano de Control Interno no indicó de manera detallada en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2015 las actuaciones a realizar, ni expresó el tiempo estimado para su realización; asimismo, no señaló el recurso humano a ser empleado, a los fines de determinar los costos correspondientes.
- Considerando que el Auditor Interno de la Alcaldía del municipio Heres del estado Bolívar, indicó “que en los años 2014 y 2015 no se

practicó en esta Unidad de Auditoría Interna, ningún procedimiento de Potestad Investigativa, ni de Determinación de Responsabilidades, debido a la falta de un abogado sustanciador, para que emita la valoración jurídica de las actuaciones fiscales concluidas...”.

- Mediante la verificación de los informes definitivos, conjuntamente con los papeles de trabajo de las actuaciones fiscales realizadas durante los años 2015 y 2016, se pudo constatar que las actuaciones de control en referencia carecen de los soportes documentales que sustentaran los hallazgos plasmados en los Informes Definitivos.

En tal sentido, se evidenció que Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Heres no acató las recomendaciones formuladas por este Máximo Órgano de Control Fiscal en el informe definitivo N.º 07-02-01 de fecha 13-01-2015.

Contraloría del municipio Puerto Cabello del estado Carabobo:

- De la verificación efectuada al Plan Operativo Anual correspondiente, se observó que el órgano bajo análisis planificó la ejecución de 3 actuaciones fiscales (una para el primer semestre y 2 para el segundo semestre); no obstante, considerando que la función primordial de los Órganos de Control Fiscal es ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entes sujetos a su control, y siendo que las auditorías constituyen uno de sus procesos medulares, a la vez que son el medio idóneo para verificar que la gestión pública se ha realizado con apego a las disposiciones constitucionales, legales, sublegales y técnicas que resulten aplicables, este Máximo Órgano de Control Fiscal considera que la cantidad de actuaciones fiscales programadas por la referida Contraloría Municipal debió ser calculada en función del presupuesto asignado, así como al talento humano con el que cuenta el organismo en cuestión (1 director, 2 coordinadores de área, 7 auditores y 2 asistentes de auditoría) en aras de garantizar el mayor grado de eficiencia, efectividad e impacto de su gestión. Esta situación evidencia la subestimación de las metas programadas en el POA 2016 y por ende el no acatamiento de la recomendación formulada por esta Entidad Fiscalizadora Superior y de la acción correctiva propuesta en el correspondiente Plan de Acciones Correctivas.

En la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (MPPEFBP):

- En relación con la recomendación identificada con el literal “a”, el responsable de la UAI para el periodo evaluado manifestó que se perdió la data del seguimiento a la ejecución de los exámenes de las cuentas debido a un proceso de migración del programa realizado por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, por lo que dicho seguimiento es realizado mediante cuadros demostrativos que son retroalimentados una vez que se inicia la actuación hasta su culminación. Cabe destacar que no se realizaron las gestiones pertinentes para recuperar la data, lo cual denota que no se estableció un adecuado sistema de control interno.
- En referencia a la recomendación señalada en el literal “b”, se constató un total de 69 cuentas pendientes por examinar, a razón de 56 de gastos y 13 de bienes. Al respecto, se determinó que las cuentas de gastos y bienes correspondientes a la Unidad Administradora Central de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2013 y 2014, no se encontraban formadas y listas para su examen. Asimismo, se comprobó en la revisión de los planes operativos anuales de la UAI del MPPBF que para el año 2014 se programaron y ejecutaron 4 exámenes de la cuenta y para el año 2015 se planificaron 14 de los cuales se iniciaron 3, quedando 11 sin ejecutar.
- Adicionalmente, no se dio inicio al procedimiento de potestad investigativa que le compete ejercer a la UAI.
- En cuanto a la recomendación identificada con el literal “c”, de la revisión efectuada a los papeles de trabajo correspondiente a 9 expedientes contentivos de los resultados de las cuentas examinadas, 3 expedientes no contenían información relativa a los métodos, técnicas y procedimientos utilizados para la selección de la muestra; uno no contenía las actas de inicio, requerimientos y cierre; y, en 2 no se encontraban organizados en orden cronológico y correlativo, además se constató que no contaban con índice ni marcas de auditoría, lo que evidencia debilidades en la supervisión para la presentación de los papeles de trabajo.

Las circunstancias referidas ponen de manifiesto el no acatamiento de las recomendaciones dadas en el informe definitivo N.º 011 de fecha 04-06-2014.

En la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ):

- En cuanto a la recomendación identificada con la letra (a), se evidenció que la UAI del TSJ cuenta con una plantilla de personal de 60 funcionarios, de los cuales 10 se encuentran administrativamente adscritos a la Gerencia de Recursos Humanos del TSJ y 50 a la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM). Cabe señalar que este personal perteneciente a la DEM aún no ha sido reubicado administrativamente en la nómina del TSJ, como órgano del que dependen jerárquicamente.
- Con respecto a la recomendación identificada con la letra (b), del universo de 47 Informes Definitivos, se seleccionó una muestra de 13 Informes, equivalente al 27.66 %, correspondientes a los Exámenes de las Cuentas de Gastos y Bienes, de la UAC y UAD, practicados durante el ejercicio económico financiero año 2015, que la UAI del TSJ notificó los resultados de la “Evaluación del Sistema de Control Interno”, mediante informes adicionales anexos a los Informes Definitivos. En este sentido, la normativa aplicable, no contempla un tercer informe que contenga únicamente las debilidades detectadas en el control interno, por lo que esta evaluación debería incluirse en la estructura de los referidos informes.
- En lo concerniente a la recomendación identificada con la letra (c), se constató que la UAI, a la fecha no ha sido incorporada en la estructura del presupuesto anual del TSJ, únicamente le son asignadas las cuotas de compromiso y desembolso correspondiente a la partida presupuestaria 4.03.09.01.00 “Viáticos y Pasajes dentro del País”. Las situaciones anteriormente expuestas evidencian que la UAI objeto de análisis, no acató las recomendaciones a que hace referencia el informe definitivo N.º 047 de fecha 15-12-2014.